

Resolución N° 5643 — =

2 2 OCT 2019



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito

Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

# EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en la ley 769 de 2002, ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013, resolución 1565 de 2014 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Carta Magna dispone que entre los fines esenciales del estado se encuentra, entre otros, el de organizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que a su vez el 209 superior preceptúa que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficiencia y economía

Que en este orden de ideas, el Ministerio de Transporte como Política Nacional frente a la Seguridad Vial en el País, estableció la implementación de Plan Estratégico de Seguridad Vial mediante la Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", y que en su Capítulo III determina los lineamientos en Seguridad Vial, citando en el artículo 12, que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que la ley 1702 del 2013 definió Seguridad Vial como: "Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

El Decreto 2851 del año 2013, el cual reglamenta la Ley 1503 de 2011, en su artículo 2, literal a. Define el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, como el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.



Cologue aquí dirección de la Secretaria Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532 Nit: 891.780.009-4



Resolución N° 5 6 4 3 2 2 0CT 2019



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el CAPÍTULO IV, Artículo 10 ibídem, que trata de los PLANES ESTRATÉGICOS DE LAS ENTIDADES, ORGANIZACIONES O EMPRESAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, señala: "Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa".

Parágrafo. El Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica "Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial", máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto, la cual será publicada en la página web del Ministerio de Transporte, para efectos de su divulgación.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la resolución 1565 de 2014, expidió la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, la cual señala en el acápite 7, la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, Parte de la eficacia de los resultados a la hora de implementar acciones en las empresas, está representada en su integralidad y especialmente en el orden y estructura para desarrollarlas, implementarlas y medirlas, es por eso que en este capítulo se presenta una metodología para la construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial en las empresas.

Así mismo en el punto 7.1, se determina la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, así:

El primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización.

### COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

El equipo de trabajo definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

El establecimiento del comité de seguridad vial o comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.



Coloque aquí dirección de la Secretaría Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532



Resolución N° 5 6 4 3 = 2 2 0CT 2019



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito

Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

### En dicho comité:

- ✓ Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- ✓ Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- ✓ Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- ✓ Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- ✓ Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- ✓ Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
- ✓ Se determinarán las acciones de controlo auditorías viales que se consideren pertinentes
- ✓ Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- ✓ Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- ✓ Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

Se debe definir la periodicidad con la que se va a reunir el comité.

En el mismo sentido se determina las funciones o rol de la alta dirección, así:

#### Roles y funciones de la alta dirección

El presidente, Directivo, o Gerente de la organización, entidad o empresa, debe:

- ✓ Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- ✓ Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entiende, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- ✓ Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.



Coloque aqui dirección de la Secretaría Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532



Santa, Marta ALCALDÍA DEL CAMBIO

2 2 OCT 2019

Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

- ✓ Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- ✓ Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- ✓ Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- ✓ Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- ✓ Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

Designación del responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial:

La empresa debe garantizar el mecanismo adecuado que permita contar con un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas en este.

En la misma norma, el numeral 7.3. Elaboración del PESV, señala:

En cuanto a los niveles de riesgo, una vez se han determinado, estos deben ser clasificados y priorizados, para luego plantear las acciones sobre las que se va a trabajar cada uno. Es recomendable que el análisis y planteamiento de las acciones, estén dirigidos a eliminar o mitigar los riesgos.

LOS OBJETIVOS. SELECCIONAR ACCIONES. ANALIZAR LAS MEJORES PRÁCTICAS.

El Decreto 1079 de 2015, disposición que compila la normatividad Reglamentaria del Sector Transporte, en TÍTULO 2 "SEGURIDAD VIAL", Capítulo 3, prescribe los Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial,

Artículo 2.3.2.3.2. Registro, Adopción y Cumplimiento. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. del presente Decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.

Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados

planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.





Resolución N° \_\_\_\_\_\_ 2 2 0 CT 201



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal.

Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

El ente certificador de la organización, empresa o entidad debe asegurarse que se cumpla con lo dispuesto en esta normativa.

Parágrafo 1. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1 del presente Decreto deberán incluir dentro de los planes estratégicos, la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el plan.

Que es función de la Secretaria General del DTCH de Santa Marta, dirigir y controlar las políticas, planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de contratación, de gestión documental, de soportes y mantenimiento técnico de vehículos automotores y no automotores, de la administración de recursos físicos y de servicios administrativos, para el debido funcionamiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el cual tendrá el carácter de permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en la Resolución 1565 de 2014 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité de Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta estará integrado por:

1er. PILAR COMPORTAMIENTO HUMANO: Comportamientos, hábitos y conductas seguras de los usuarios de las vías, selección de conductores.

- ✓ Director de Capital humano de la Alcaldía Distrital o su delegado.
- 2do. PILAR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Fortalecimiento de la gestión y objetivos, diagnósticos, políticas, conservación documental.
  - ✓ Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo Alcaldía Distrital o su delegado.
- 3er. PILAR VEHICULO SEGURO: Control, supervisión y mantenimiento preventivo sobre los vehículos y equipos de seguridad para los usuarios viales.
- ✓ Director Administrativo y de Gestión Documental de la Alcaldía Distrital o su delegado. 4to. PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA: Planeación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios viales.
  - ✓ Secretaria General de la Alcaldía Distrital o su delegado.



Cologue agaí dirección de la Secretaría Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532



Resolución N° 5643

2 2 OCT 2019



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

5to. PILAR ATENCION A VICTIMAS: Investigación y atención de los lesionados durante los hechos de tránsito.

✓ Secretario de movilidad multimodal y sostenible de la Alcaldía Distrital o su delegado.

Parágrafo 1: Todos los miembros concurrirán con voz y voto.

Parágrafo 2: Cuando las circunstancias administrativas lo ameriten, el Comité de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto a tratar y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se traten en la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá el siguiente alcance:

- 1. Servir como instancia asesora en materia de prevención de la accidentalidad vial al interior de la Entidad.
- 2. Servir como mecanismo de coordinación entre los integrantes de la Entidad.
- 3. Servir como escenario estratégico de participación en la planeación, implementación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- 4. Servir como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- 5. Servir como facilitador para la implementación de las buenas prácticas en seguridad vial en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS. EL Comité de Seguridad Vial es un órgano de coordinación cuyos objetivos serán:

- a) Planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en lo relacionado a la seguridad vial de los mismos.
- b) Fortalecer la cultura de la Seguridad al Interior de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- c) Establecer estrategias, líneas de acción y metas a cumplir en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- d) Definir la Visión, Objetivos y Alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- e) Acordar los cronogramas para el cumplimiento y ejecución de las diferentes acciones que se implementen y realizar el respectivo seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Las Funciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del DTCH de Santa Marta, estarán enmarcadas dentro de la planeación y coordinación de las actividades concebidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) a que hace relación la ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen, y así mismo:



Coloque aquí dirección de la Secretaria Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532



Resolución N° 5 6 4 5

Santa, Marta ALCALDÍA DEL CAMBIO

2 2 OCT 2019

Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

- a) Aprobar el Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- b) Revisar el Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- c) Formular propuestas orientadas a la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito.
- d) Elaborar Informes semestrales de seguimiento a las acciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- e) Las demás contenidas en documentos técnicos y en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte y/o autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO DE SESIÓN. EL Comité de Seguridad Vial del DTCH de Santa Marta, se reunirá a sesionar en los siguientes periodos:

- a) El Comité deberá reunirse al menos (4) veces al año de manera ordinaria (marzo, junio, septiembre, diciembre): y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a la solicitud presentada por algunos de sus miembros. La convocatoria a sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos (03) tres días hábiles de anticipación y al menos (01) un día hábil para las extraordinarias, por parte del responsable del comité de seguridad vial del DTCH de Santa Marta.
- b) La convocatoria a sesiones debe estar acompañada del orden del día, indicando la hora, fecha y lugar de la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quorum para las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Segundad Vial se establece cuando asistan al menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el responsable del comité o su delegado respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS DE LAS REUNIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité del Plan Estratégico de Segundad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: EL RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) estará a cargo del Director Administrativo y de destión Documenta de la Alcaldía Distrital, adscrito a la secretaria general, quien tiene funciones de secretario Técnico.

ARTÍCULO DÈCIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL PESV serán

las siguientes:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del comité sobre la convocatoria a las reuniones trimestrales y extraordinaria cuando se requieran.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.



Coloque aquí dirección de la Secretaria Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.) Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532 Nit: 891.780.009-4



Resolución N° 5 6 4 3 - 2 2 0CT 2019



Por medio de la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

- e) Tramitar ante la Administración las recomendaciones aprobadas en el Seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.
- g) Elaborar, suscribir las actas de reunión del comité.

ARTÍCULO ONCE: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO DOCE: Comuníquese a los integrantes para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, el

2 2 OCT 2019

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretaria General (E)

JORGE GUEVARA FRAGOZO

Director Jurídico

Proyectó: Nelsy Rangel Lozano Líder Seguridad Ý Salud En El Trabajo

Revisó: Andrea Juliana Valenzuela Peñaranda

Asesora Jurídica Dirección Jurídica.

